



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de marzo de 2019, el diputado José Concepción García González, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno de este Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Tabasco, para que en uso de sus facultades, atiendan y realicen las inspecciones que correspondan, derivado de las múltiples quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía sobre la prestación de los servicios por parte de las empresas gasolineras legalmente establecidas.

II.- La citada proposición con Punto de Acuerdo, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo, de la Constitución Política local, es competente para expedir puntos de acuerdo para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o el beneficio de la ciudadanía tabasqueña.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción VI de la Ley



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VI, inciso j) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que una de las actividades económicas de gran importancia, que genera contacto diario de la iniciativa privada con nuestros conciudadanos, son las que realizan las empresas dedicadas a la venta de combustibles para automotores, las cuales en nuestro Estado se han expandido a lo largo y ancho con la puesta en operación de múltiples estaciones de combustible.

QUINTO.- Que si bien es cierto que toda inversión es bienvenida como fuente generadora de empleos, máxime cuando se trata de la venta de combustibles por ser un producto necesario para la vida diaria, a su vez, eso no debe ser un obstáculo para que quienes expenden gasolinas no se ajusten a las obligaciones previstas en las leyes en perjuicio de los derechos del consumidor.

SEXTO.- Que se coincide plenamente con lo expuesto por el diputado promovente, cuando señala que una de las quejas o denuncias más frecuentes de la ciudadanía hacia las estaciones de servicio de combustibles, es el despacho incompleto de la cantidad de litros tanto de gasolinas como del combustible diésel y, que inclusive, han hecho del conocimiento público por diversos medios.

De ahí que se considere viable la propuesta del diputado promovente de exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Tabasco, para que atienda y realice las inspecciones que correspondan en esta materia, con el fin de evitar daños a la economía de los tabasqueños que recurren a adquirir sus combustibles, ya que se trata de un servicio indispensable para la vida diaria.

En ese sentido, tampoco pasa desapercibido para este Órgano Legislativo, que si bien la PROFECO ha anunciado públicamente la realización de diversas visitas de verificación a las gasolineras en todo el país, incluyendo Tabasco, ello no es óbice para que este Congreso del Estado realice un atento exhorto a fin de fortalecer esas verificaciones y dar mayor certeza al consumidor.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PUNTO DE ACUERDO 024

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Tabasco, para que en uso de sus facultades y con independencia de las acciones ya emprendidas, realice más visitas frecuentes de inspección a las gasolineras de la entidad con la finalidad de verificar que entreguen litros de gasolina completos; así como para que atienda y realice las inspecciones que correspondan derivado de las múltiples quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía en esta materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites respectivos, para el debido cumplimiento del presente exhorto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**